

8 de febrero de 2010

ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA 1/2010

Declaraciones informativas a presentarse en febrero de 2010

Durante el mes de febrero de 2010, los contribuyentes deben presentar declaraciones informativas respecto de diversas operaciones celebradas en el ejercicio fiscal de 2009. La omisión en el cumplimiento de esa obligación puede conllevar a la imposición de sanciones e infracciones, o incluso puede implicar el rechazo de una deducción o tipificar la comisión de un delito, por lo que recomendamos se revise minuciosamente la situación de cada contribuyente.

Cabe señalar que en algunos casos nuestros tribunales han confirmado que las consecuencias de no presentar dichas declaraciones en tiempo y forma, conllevan a no cumplir con los requisitos de las deducciones.

Por ello, nos permitimos apuntar las declaraciones informativas relevantes previstas en la legislación fiscal, para los siguientes contribuyentes:

Personas morales

- Deducción de créditos incobrables de 2009 (Art. 31, XVI, LISR).*
- Retenciones del ISR en 2009, respecto de pagos efectuados a personas físicas por servicios profesionales prestados (Art. 86, IV, LISR).*
- Préstamos y/o financiamientos otorgados por residentes en el extranjero (Art. 86, VII, LISR).*
- Operaciones celebradas con clientes y proveedores (Art. 86, VIII, LISR).*
- Retenciones del ISR en 2009 y pagos a residentes en el extranjero de acuerdo con el Título V de la LISR (Art. 86, IX, a), LISR).*
- Donativos otorgados en el 2009 (Art. 86, IX, b), LISR).*
- Dividendos o utilidades pagados en 2009 (Art. 86, XIV, c), LISR).*
- Operaciones efectuadas en 2009 a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales en los que intervengan (Art. 86, XVI, LISR).*
- Retenciones del ISR en pagos a personas físicas por el uso o goce de inmuebles (Art. 143, LISR).*
- Información sobre las personas a las que les paguen intereses y sobre el monto de intereses pagados (Arts. 161 y 59, LISR).*

Empleadores (salarios y asimilados)

- Crédito al salario pagado en efectivo en 2009 (Art. 118, V, LISR).*
- Opción otorgada por el empleador (o parte relacionada) para adquirir acciones durante 2006 (Art. 118, VIII, LISR).*

REFIPRES, paraísos fiscales y figuras o entidades transparentes

- Ingresos sujetos a REFIPRES (Art. 214, LISR). **
- Ingresos provenientes de los territorios considerados "paraísos fiscales" (Art. 214, segundo párrafo, LISR). **
- Operaciones realizadas a través de figuras o entidades jurídicas extranjeras transparentes fiscalmente (Art. 214, LISR). **

Instituciones que componen el sistema financiero

- Información sobre las personas a las que les paguen intereses y sobre el monto de intereses pagados (Art. 59, LISR). *
- Sociedades de inversión en instrumentos de deuda y de renta variable. Información sobre constancias e inversiones de los clientes (Art. 105, LISR). *
- Intermediarios financieros. Información sobre enajenaciones de acciones realizadas a través de la Bolsa Mexicana de Valores efectuadas en 2006 (Art. 60, LISR). *
- Fiduciarios. Pagos provisionales y deducciones, relacionados con el otorgamiento de uso o goce de inmuebles (Art. 144, LISR). *

Sociedades de inversión de capitales

- Información sobre inversiones en acciones de empresas promovidas en el ejercicio anterior así como la proporción que representen estas inversiones en el total de sus activos (Art. 50, LISR). *

Personas morales con fines no lucrativos

- Remanente distribuible (Art. 101, III, LISR). *
- Retenciones del ISR en 2009 y pagos a residentes en el extranjero de acuerdo con el Título V de la LISR. (Art. 101, VI, a), LISR). *
- Donativos otorgados en el 2009 (Art. 101, VI, b), LISR). *
- Operaciones en 2009 con clientes y proveedores (Arts. 101, V y 86, VIII, LISR). *
- Administradoras de fondos de ahorro y cajas de ahorro de trabajadores. Información sobre las aportaciones efectuadas a los fondos y cajas de ahorro que administren, así como de los intereses nominales y reales pagados, en el ejercicio de que se trate (Art. 58, frac. V, LISR).*

Empresas integradoras con operaciones a nombre y por cuenta de integradas

- Información de las operaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior por cuenta de sus integradas. (Art. 84, frac. III, LISR). *

Notarios y fedatarios

- Operaciones realizadas en el ejercicio anterior (Arts. 154 tercer párrafo**, 157 segundo párrafo*, 189 tercer párrafo** LISR).

Pagadores de Premios

- Premios pagados y retenciones efectuadas en 2006 (Art. 164, frac. IV, LISR). *

Personas físicas con actividades empresariales y profesionales

- Préstamos de residentes en el extranjero (Arts. 133, VII y 86, VII, LISR). *
- Operaciones en 2009 con clientes y proveedores (Arts. 133, VII y 86, VIII, LISR). *
- Retenciones del ISR en 2009 y pagos a residentes en el extranjero de acuerdo con el Título V de la LISR. (Arts. 133, VII y 86, IX, a), LISR). *

* Avisos o declaraciones que deben presentarse a más tardar el 15 de febrero.

** Avisos o declaraciones que podrán presentarse durante todo el mes de febrero (hasta el lunes 1 de marzo).

Adicionalmente, también se deberá tener presente lo dispuesto en la RMF y en específico en la regla II.2.14.1, ya que en ella se establece el medio "Declaración Informativa Múltiple" que deben utilizar los

contribuyentes para la presentación de las declaraciones informativas antes listadas, mediante medios electrónicos.

Abreviaturas

IETU (Impuesto Empresarial a Tasa Única)
LIETU (Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única)
REFIPRES (Regímenes Fiscales Preferentes)

ISR (Impuesto sobre la Renta)
LISR (Ley del Impuesto sobre la Renta)
RMF (Resolución Miscelánea Fiscal para 2009)

En caso de que exista algún comentario, duda, aclaración o sugerencia en relación con el contenido de este análisis preliminar, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono (55) 5081-4590 ó en la dirección de correo electrónico info@turanzas.com.mx

Atentamente,

Turanzas, Bravo & Ambrosi
Abogados Tributarios

www.turanzas.com.mx

El presente documento constituye un análisis preliminar con fines meramente informativos que ha sido elaborado por los miembros de Turanzas, Bravo & Ambrosi. De ninguna manera pretende representar una opinión o una posición definida frente a casos particulares, mismos que deberán ser analizados en el marco de sus circunstancias.

Si no se desea recibir esta actualización tributaria, enviar un correo electrónico a info@turanzas.com.mx con la palabra "REMOVED" escrita en la línea de asunto.